



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 AGO. 2020 06 AGO 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0094

Por Secretaría oficiase a la **Oficina de Tránsito de Quimbaya, Quindío**, con el fin de que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva indicar a este Juzgado qué trámite le impartió al **Oficio N° 0691** de fecha 07 de septiembre de 2018, por medio del cual se les comunicó el decreto de embargo del vehículo de placas **WSJ - 698** de propiedad de los demandados **María Libia Soto López** y **Cristian Arturo Cortés Soto**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° **21.422.328** y **1.072.711.998**, respectivamente.

Secretaría, oficiase.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. **029** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0094

Téngase en cuenta que la abogada **Yazmín Gutiérrez Espinoza**, no compareció a asumir el cargo al cual se le designó (*Curador Ad-Litem*), por lo que este Juzgado procede a relevarla y, en consecuencia, designa nueva terna, para que el designado concorra a tomar posesión y represente a los demandados **María Libia Soto López** y **Cristian Arturo Cortés Soto**.

Por Secretaría comuníquesele por medio de telegrama, haciéndosele las advertencias que establece el Código General del Proceso en caso de renuencia.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 0209 : esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.